

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2848208

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA DECRETO N° 59 EXENTO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 QUE CONSTITUYE NUEVA COMISIÓN DE ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS O POCO FRECUENTES

Núm. 50 exento.- Santiago, 24 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; en la ley N° 21.743, Ley de Enfermedades Poco Frecuentes, Raras o Huérfanas; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3° Que, el artículo 4° de la ley N° 21.743, dispone la creación de una Comisión Técnica Asesora sobre enfermedades poco frecuentes, raras o huérfanas, la que deberá prestar asesoría al Ministerio de Salud en la materia.

4° Que, en base a lo anterior, el Ministerio de Salud cuenta con una Comisión Técnica para la asesoría experta en materia de las llamadas "enfermedades raras o poco frecuentes" y, especialmente, respecto de sus características, evolución clínica, historia natural y tratamientos, en base a la evidencia disponible y experiencia nacional e internacional en la materia, que fue formalizada con fecha 30 de marzo de 2019 a través de decreto exento N° 25 del Ministerio de Salud que, por su parte, dejó sin efecto el decreto exento N° 65, de 2012, del Ministerio de Salud, que creaba una Comisión Técnica Asesora sobre enfermedades raras o poco frecuentes.

5° Que, a su turno, mediante decreto exento N° 59 de 6 de septiembre de 2024, de esta Cartera de Estado, se constituye nueva Comisión de Enfermedades Raras, Huérfanas o Poco Frecuentes y se deja sin efecto el decreto exento N° 25, de 2019, de este Ministerio, singularizado en el considerando anterior.

6° Que, se hace necesario establecer que la Comisión estará integrada por representantes intraministeriales, profesionales expertos y miembros de organizaciones de la sociedad civil.

7° Que, mediante memorándum B26 N° 503, de 24 de noviembre de 2025, la Jefa (S) de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, solicita formalizar mediante acto administrativo un ajuste de integrantes de la Comisión, conforme allí indica.

CVE 2848208

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8° Que, con todo, se ha estimado necesario ajustar el nombre de la referida Comisión con el fin de alinear formalmente el nombre de la misma con la terminología y alcance definidos en la ley N° 21.743. De esta forma, la comisión pasará a llamarse "Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Poco Frecuentes, Raras o Huérfanas".

9° Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

1° Modifícase el decreto exento N° 59, de 6 de septiembre de 2024, del Ministerio de Salud, que constituye nueva Comisión de Enfermedades Raras, Huérfanas o Poco Frecuentes, en lo siguiente:

1. Reemplácese el nombre de "Nueva Comisión de Enfermedades Raras, Huérfanas o Poco Frecuentes", por el de "Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Poco Frecuentes, Raras o Huérfanas".

2. Reemplácese el numeral 3° por el siguiente:

"3° Establécese que la Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Profesionales intraministeriales:

- Jefe(a) del Departamento de Ciclo Vital representante de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública que actuará como coordinador y Secretario Ejecutivo de la Comisión.
- Un representante de División de Gestión de la Red Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Un representante de la División de Planificación Sanitaria de la Subsecretaría de Salud Pública.

Profesionales expertos:

- María Gabriela Repetto Lisboa, médica, especialista en pediatría y subespecialidad en genética clínica.
- Alejandra King Domínguez, médica, especialista en pediatría e inmunología.
- Verónica Cornejo Espinoza, nutricionista, Magister en nutrición humana.
- Francisco Prado Atlagic, médico, especialista en pediatría, enfermedades respiratorias pediátricas y medicina de urgencia.

Representantes de organizaciones de la sociedad civil:

- Alejandro Andrade Araya, Federación Chilena de Enfermedades Raras-FECHER.
- Carolina González Jorquera, ONG Albinos Chile.
- Carolina Moreno Serón, Corporación Apert Chile.
- Raúl Vega Ramírez, Corporación Familia Miastenia Gravis Chile.

2° Déjase constancia que en lo no modificado expresamente en el numeral anterior, mantiene plena vigencia el decreto exento N° 59, de 6 de septiembre de 2024, de este Ministerio.

3° Publíquese el texto íntegro del presente decreto por parte de la División de Prevención y Control de Enfermedades en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de éste, para la debida difusión.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 50, 24 de julio de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.